

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PESETAS AL AÑO.

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

Lo que debe ser la escuela

Para que la escuela sea eficaz, debe ser un medio alegre. El placer es tan necesario a los niños como la alimentación y el movimiento. El tedio, la tristeza y el enfado deprimen, debilitan, y, a la larga, infloran a la salud una herida grave.

La alegría, por el contrario, hace vivir. La escuela sombría, triste, con maestros pedantes y lecciones enojosas, es profundamente nociva; hace tomar la ciencia, el arte, el trabajo con disgusto; en semejante medio, los niños y los jóvenes buscan fatalmente el placer en la indisciplina y el vicio, pues la necesidad del placer es tan intensa como la de comer y beber, y cuando a las actividades escolares de todo género no acompaña excitación agradable, los niños se entregan a la indisciplinación y a la disciplina. No olvidemos de que los accidentes que pesan en cuenta al *surmenage* escolar, tienen, sobre todo, del sedentarismo, y de lo que con justicia se llama el *malmenage*, es decir, de la ampliación de los malos hábitos, que provocan el tedio en los alumnos, con todas sus desastrosas consecuencias.

Nuestras escuelas públicas están cerradas el domingo y durante los largos períodos de vacaciones. Los padres no son llamados a ellas, en general, más que para escuchar las quejas de los maestros respecto de la conducta ó aplicación de sus hijos. Se rodea la escuela cuidadosamente de una muralla de la China: parece como que se quiere ocultar a todas las miradas lo que en ella pasa. Sólo las autoridades son admitidas en su recinto, y todavía no se las recibe en su recinto. ¡Y nos extrañamos de que la escuela pública no sea popular! ¡Y se acusa a los padres de indiferencia y aun de hostilidad contra ella, ó al menos contra el maestro! Pero tal organización no está dispuesta para hacer la escuela popular. El maestro trabaja á puertas cerradas, fuera de la comunicación directa de los padres, los más interesados, sin embargo, en ver lo que se hace; nada se procura para interesarlos por la escuela, para hacerla amar. En una sola fiesta se les brinda: la distribución de premios. El día que tiene lugar, se convoca al público á una sesión solemne en que todo concurre á desenvolver senti-

mientos malsanos en los niños y en los padres: la vanidad, el orgullo, y la falsa emulación en los victoriosos; la envidia y el odio en los demás.

La ceremonia comprende obligatoriamente un discurso preparado, por lo común trivial, vacío ó falso, pedantemente despachado, dicho por un personaje muy hastiado, que habla á gentes que lo están tanto como él. Después, terminada la ceremonia, se cierra la escuela durante seis semanas ó dos meses, y los niños, cuyos padres no pueden vigilarlos —tal es el caso para la inmensa mayoría,—van á completar su educación vagabundeando por las calles y campos.

En semejantes condiciones no puedo ejercer la escuela más que una influencia civilizadora mínima, y no es posible que adquiera vivas simpatías entre las masas.

La escuela debiera ser una gran familia: niños, padres y maestros deberían sentirse dentro de ella en un medio agradable y cordial. El divorcio entre la escuela pública y las familias es una cosa aflictiva, como lo es la *separación de los sexos*, esa caricatura de fiesta llamada *distribución de premios*, y esas comprobaciones absurdas, denominadas *exámenes y concursos*.

Mientras que el tal divorcio se mantenga, no habrá escuela popular.

Si los maestros quieren cumplir en la sociedad el gran papel de educadores del pueblo, papel que, desempeñado con dignidad, les daría una autoridad considerable sobre sus conciudadanos, es preciso que hagan cesar el fatal divorcio que ha separado la escuela de las familias. ¿Cómo? Abriendo de par en par las puertas de la escuela á los padres, invitándoles á entrar en ella, ó asistir á las lecciones, á los recreos, á todos los actos de ese medio educativo. En suma: la escuela pública pertenece á todos, ó invitar al pueblo á entrar en ella, equivale á tomar posesión de lo que lo pertenece. ¿No es absurdo construir, haciendo grandes gastos, edificios escolares para que sólo sirvan unas cuantas horas al día, y aun no más que una parte del año? ¿No hay muchas gentes de voluntad que se considerarían felices con dar al pueblo, en las ciudades y los pueblos, cursos gratuitos sobre una multitud de asuntos interesantes, pero que no pueden realizar sus deseos por faltar los locales y hallarse las escuelas cerradas el domingo, los días de

fiesta y durante los largos períodos de vacaciones? ¿No es triste ver que el pueblo que ha trabajado rudamente toda la semana no tiene más que la taberna para recrearse el domingo? ¿No es el local de la escuela el que debiera estar abierto y ofrecerle, no enojosas y estériles conferencias, sino *atractivos sanos, morales y realmente interesantes*?

La escuela primaria debe ser en cada población y en cada distrito de la ciudad la «Casa del pueblo»: esta es su verdadera misión.

Abrir ampliamente las puertas de la escuela á todo el mundo, y dejar á los padres y á los amigos asistir con entera libertad á las lecciones, cuando quieran invitarles frecuentemente á fiestas escolares: he aquí una reforma que tal vez parezca radical y brusca. Se dirá que los padres no tienen tiempo, ó que son incompetentes, y se temerán sus falsos juicios. ¡Pavoritos temores! Los buenos maestros ganarán en reputación y dignidad mostrando lo que son. Los mismos padres se mejorarán por este medio: el maestro podrá ilustrarlos respecto de sus deberes de educadores ó interesarles en su trabajo, y se entenderá con ellos respecto de las disposiciones que deban adoptarse para asegurar á sus hijos una buena dirección moral: de este modo, la familia y la escuela colaborarán de acuerdo á la obra tan difícil de la educación, mientras que hoy, por consecuencia del divorcio que separa la escuela y la familia, el maestro y los padres obran con frecuencia contradictoriamente, con gran perjuicio de los alumnos.

Se dirá que los padres son incompetentes en materia pedagógica; conformes, pero precisamente por esto es por lo que conviene interesarlos directamente en el trabajo de la escuela, á fin de instruirlos, demostrarles cómo se enseña, cómo se realiza la educación de sus hijos, de este modo desaparecerán muchos errores, muchos prejuicios, y cesarán las preveniciones contra la escuela.

He aquí un medio excelente de atraer los padres á las escuelas; que se comience por organizar en ellas, los domingos, fiestas á las que sean invitados los padres de los alumnos y sus amigos; que estas fiestas sean muy sencillas, enteramente cordiales, y no exijan otros gastos que la buena voluntad de todos. Y no se diga que esto es

imposible; el Asilo de Huérfanos Prévost ha ensayado una organización de esta clase y ha obtenido excelente resultado.

Nosotros hemos asistido á varias de estas fiestas dos años seguidos y conservamos de ellas agradables recuerdos.

Describiremos brevemente una que pues de servir de modelo.

Por la mañana se expusieron los trabajos escolares y técnicos de los alumnos en una gran sala, donde todo el mundo fué admitido á examinarlos; he aquí ya un atractivo. La mayor parte de este día se consagró á una excursión por las cercanías. No fué ésta uno de los ovejunos paseos dominicales á los que los alumnos de tantos colegios son condenados, so pretexto de higiene, y que consisten en marchar en fila dos á dos, custodiados por vigilantes atentos á reprimir toda infracción á una disciplina enervante. No; los jóvenes de todas edades y talla, caminaban á su guisa, acompañando libremente sus pasos á los acordes de las canciones que constitufan su repertorio. En menos de dos horas recorrimos alegremente los ocho kilómetros que nos separaban de Brives La Grange.

Fuimos á acampar bajo las frescas sombras de un hermoso bosque. Los alumnos se repartieron por sí mismos en grupos de veinte. La marcha avivó el apetito. Se descargó el carruaje que nos acompañaba; en pocos minutos se distribuyeron á todos los niños, por los jefes de servicio de cada grupo, los útiles de comer, llegando á poco los víveres. Tanto estos servicios como el de beber agua, se hicieron con toda regularidad, sin dificultad alguna y con comunicativo regocijo. La comida, sobre la hierba, fué de una alegría de buena fe; ni gritos salvajes, ni atropellos brutales, pero sí risas francas, chistes ingeniosos y conversaciones animadas.

Después de una ligera siesta, se herborizó, cada uno hizo un ramo de plantas rústicas. Después se organizaron juegos y danzas, terminando con una farándula bullisísimas.

La vuelta se realizó tan alegremente como la ida.

Terminada la cena, fuimos á la sala de gimnasia, transformada en teatro. Los alumnos mayores habían retirado los aparatos que estorbaban y colocado las sillas y los bancos del comedor y de las clases.

La sala se llenó. El público se componía de los alumnos, del personal del establecimiento, de los miembros de la sección pedagógica y de habitantes del pueblo, siempre recibidos cordialmente.

El programa había sido autografiado por los alumnos, sin que, por otra parte, se hubiese hecho gasto alguno extraordinario para esta fiesta. Los alumnos mismos, que eran los que iban á ejecutar todos los puntos del programa, habían construido en los talleres todas las decoraciones, así como los trajes estaban confeccionados por las muchachas. Las canciones, los recitados, las pantomimas, las escenas, etc., no habían

sido aprendidas para el caso, sino que eran producto de la enseñanza ordinaria.

He aquí cómo se pasa agradablemente el domingo en el Asilo de Huérfanos. ¡Que se compare ese domingo tan útil y tan moralmente ocupado, con el de nuestros alumnos de las escuelas primarias gratuitas que recorren las calles, durante una gran parte de ese día, expuestos á la promiscuidad de compañías perjudiciales, y que por la tarde y la noche son arrastrados por sus padres de taberna en taberna, en las que reciben la iniciación del alcoholismo!

Cuando los maestros organicen para los domingos fiestas de ese género, á las que inviten á los vecinos, la escuela pública será realmente popular, pues desempeñará un papel social importantísimo.

Como los niños, los adultos sienten necesidad de distracción, de placer. Los ricos tienen los teatros, los conciertos, etc. Hoy día los pobres no tienen nada, más que la taberna ó el baile nocturno en salas infectas. Y pagan caros tales placeres, groseros y fleticios que deterioran su salud y ningún recuerdo jovial dejan en su cerebro.

Que los maestros y las maestras pongan, pues, mano á la obra y organicen para el pueblo fiestas escolares, verdaderamente atractivas y morales; ellos serán indemnizados en un céntuplo de los trabajos que se tomen, por el placer de haber hecho el bien y por las simpatías que se granjearán en las masas trabajadoras.

Si; la escuela primaria pública debe ser en cada población y en cada distrito de la ciudad la CASA DEL PUEBLO: esta es su misión social; cuando la cumpla, hará dar á la civilización, al progreso, pasos agigantados. Y el maestro no será más, desde entonces, el emisario de las represalias de nuestra miserable política, de miras estrechas y de intereses egoístas; no será más discutido, calumniado, vilipendiado y ya no habrá Consejo municipal, Diputación permanente ni ministro que tenga poder para suprimir una buena escuela, para poner en situación difícil á un buen maestro; pues cumpliendo con la sociedad la función civilizadora que acabamos de bosquejar, la escuela y el maestro serán enérgicamente sostenidos por el pueblo, que sabrá apreciarlos y defenderlos.

A. SLUYS,

Director de la Escuela Normal de Maestros de Bruselas.

Al rector de Oviedo.—Llamamos la atención del señor rector de Oviedo acerca de las propuestas formadas para proveer en concurso único las escuelas de niñas de la misma provincia. Según datos que nos comunican, para la escuela de Pendueles, en Llanes, es propuesta una maestra con cinco años, seis meses y veintiocho días de servicios y 400 pesetas de sueldo, siendo así que hay aspirante á esa misma plaza que cuenta nueve años, tres meses y diez días y 550 pesetas de sueldo. Si estos datos son exactos — y por tal los tenemos — se trata sin duda de un error explicable y confiamos en que la misma junta de Oviedo, ó el rector en su caso, los corregirá oportunamente.

Del Consejo.

En la última sesión, el Consejo de Instrucción pública tomó los siguientes acuerdos, entre otros menos importantes:

Aprobar la redención de un censo que tiene el ayuntamiento de Villanueva y Geltrú á favor de una fundación de enseñanza.

—Acceder á la incorporación de asignaturas de segunda enseñanza, solicitada por D. Eduardo Ruiz y D. Alfonso Riobó.

—Conceder reválida al título de bachiller, con ciertas limitaciones, á D. Abrón Alexandre.

—Informar el relativo al reglamento del Museo de Ciencias Naturales.

—Proponer las asignaturas que deben considerarse prácticas y examen de ellas en todas las Facultades, y que se aplique el art. 23 del real decreto de 27 de julio de 1900 á las oposiciones á directores de trabajos anatómicos.

—Dar cumplimiento á la sentencia del tribunal contencioso administrativo, por la cual cesa el catedrático D. Bartolomé Feliu, concediéndole una de las tres cátedras en que esta dividida la física superior, teniendo derecho de elección el Sr. Lozano.

—Consultando que las oposiciones á las cátedras de Arquitectura se lleven á efecto con arreglo á las disposiciones anteriores.

Pleitos contenciosos.

Se han incoado los siguientes ante el tribunal de lo contencioso-administrativo:

D.ña Carmen Onlaro y Orozco, contra la real orden expedida por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 29 de octubre de 1900, relativa á ocupar el primer lugar en concurso anunciado para provisión de una escuela elemental de niñas de esta corte.

Dofia María de la Concepción Canales y Calvo, contra la real orden expedida por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 17 de diciembre de 1900, por la que se desestima la pretensión de la demandante contra la resolución del Rectorado de la Universidad Central, sobre provisión de una escuela de párvulos en esta corte.

D. Vicente Calatayud y otro, contra la real orden expedida por el ministerio de Instrucción pública en 12 de noviembre de 1900, por la que se nombra catedrático de castellano y latín, del Instituto del Cardenal Cisneros de esta corte, á D. Luis Lapana y Ciria.

D. Emilio Alvarez Jiménez y otros muchos catedráticos, contra el real decreto expedido por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 2 de noviembre de 1900, sobre jubilación de los demandantes.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 5 pesetas. — Un año 12. — La correspondencia y la suscripción deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Alcañiz (Zaragoza).—La asociación de maestros de este partido ha renovado su junta eligiendo: presidente, D. Buenaventura Amigó; tesorero, D. Rogelio Buil; secretario, D. Juan Echovarría y delegado, D. Lucas Arribas.

También han sido nombrados, por la circunscripción de Epila: presidente, D. Indalecio Zafra y secretario, D. Aniceto García; por la de Alagón, presidente, don Cardo Francisco y secretario, D. Isidro Barranco; por la de Muel, presidente, don Ignacio Buil y secretario, D. José Garay.

Caspe (Zaragoza).—Constituida la asociación del partido, ha sido elegida la siguiente junta: presidente, D. Pedro Royo; vocales, D. Miguel Cardiol y doña Lucrécia Federico, y secretario, D. Manuel Reano.

La idea de asociación cunde por todas partes.

¡Justicia que la obra y entusiasmo de las ya constituidas se malogren por el aislamiento en que viven!

Lo que los maestros pagan al Estado

Ciento once expedientes solicitando escuelas por concurso único se han presentado en la provincia de Logroño, y no se apartará mucho este número del término medio tomando en conjunto todas las provincias de España.

Calculando que entre la instancia, certificación de reválida para los que no están en ejercicio, hoja de servicios y méritos para los que tienen escuela y gastos de correo, ha costado el expediente a cada concurrente cuatro pesetas, por lo menos, resulta que los de la provincia de Logroño han dado al Tesoro un beneficio de 441 pesetas.

Si multiplicamos este número por las 49 provincias de España, veremos que en cada concurso dejan los maestros al Estado pesetas 21.706, y como los concursos se repiten por semestros, serán al año 43.512 pesetas.

Los expedientes para oposiciones se pueden calcular para los que no están en ejercicio entre instancia, certificación de penal, partida de nacimiento ó fe de bautismo, certificado de reválida y correo, en unas 20 pesetas; para los que ya tienen escuela en dos pesetas ó por término medio, 11.

En el distrito de Valencia se han presentado en esta convocatoria más de 500 expedientes, y tomando este número como término medio, serán al año, entre los diez distritos, 5.000 expedientes, que á 11 pesetas hacen 55.000 pesetas.

Resulta, pues, que entre el concurso único y las oposiciones dejan los maestros en papel y en plomo 98.512 pesetas al Tesoro público.

No es exagerado suponer en otras 50.000 pesetas lo que se gasta en expedientes del concurso de ascenso, traslado, permutas y

reclamaciones de las propuestas, con lo que la suma ascenderá á cerca de 150.000 pesetas.

Y si á esto se añade las oposiciones á cátedras, á inspecciones, á secretarios de junta provincial, licencias expedientes de jubilación y reclamación de derechos, bien puede asegurarse que pasan de 200.000 pesetas al año.

Por último, calculando en 50.000 pesetas, y no es mucho, el importe del reintegro de títulos administrativos, por el continuo movimiento del personal, aun no contando la expedición de títulos profesionales, la suma asciende á 250.000 pesetas.

Es decir, que los maestros pagan anualmente al Estado, sin darse de ello cuenta apenas, y prescindiendo de los descuentos, sellos móviles y otras zarandajas, un millón de reales.

En cambio, el Estado subvenciona unas cuantas escuelas con miserables cantidades y éstas se las paga á los maestros... tarde y mal. ¿Hay padrastró más cruel?

EL CONCURSO ÚNICO

A continuación publicamos una relación de las fechas con que se han publicado en los *Boletines oficiales* de las provincias las escuelas vacantes del concurso único. Esta relación servirá como testigo en números sucesivos. Los anuncios á que nos referimos los hemos publicado en números anteriores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. No hemos de repetir que el plazo para solicitar es de treinta días.

Provincias.	Fechas.
Alava.....	7 febrero.
Albacete.....	11 id.
Alicante.....	27 id.
Barcelona.....	27 id.
Burgos.....	8 id.
Castellón.....	23 id.
Ciudad Real.....	27 id.
Coruña.....	4 marzo.
Cuenca.....	1 id.
Granada.....	27 febrero.
Guadalajara.....	25 id.
Guipúzcoa.....	23 id.
Huelva.....	27 id.
Huesca.....	1 id.
León.....	8 marzo.
Lérida.....	2 id.
Logroño.....	6 febrero
Lugo.....	26 id.
Madrid.....	26 id.
Murcia.....	20 febrero.
Navarra.....	6 marzo.
Orense.....	28 febrero.
Oviedo.....	5 marzo.
Palencia.....	27 febrero.
Pontevedra.....	26 id.
Salamanca.....	3 marzo.
Segovia.....	24 febrero.
Sevilla.....	27 id.
Soria.....	27 id.
Toledo.....	7 marzo.
Valencia.....	22 febrero.
Valladolid.....	7 id.
Vizcaya.....	27 id.
Zamora.....	25 id.
Zaragoza.....	28 id.

Agradeceríamos si se nos manifestara cuanto antes si hay en las fechas alguna equivocación que pueda irrogar perjuicio á los concurrentes.

DIVISIÓN DE TRABAJO

La casa editorial de D. Antonio J. Bastinos, de Barcelona, ha sufrido hace poco tiempo una importante transformación.

La parte editorial ha quedado á cargo de D. Antonio, en la calle del Consejo de Cloneto, y la de librería al de D. Julián, en la calle de Polayo.

Esta división de trabajo en la famosa casa editorial será beneficiosa para los intereses de la enseñanza, porque suponemos que D. Antonio se dedicará principalmente á los trabajos editoriales, y su hermano don Julián podrá atender con más asiduidad al servicio de la librería.

NECROLOGÍA

Ha fallecido D. Antonio Abaunza, inspector de primera enseñanza de la provincia de Badajoz, después de treinta y seis años de ejercicio en el cargo. R. I. P.

Los maestros de Badajoz han dado á la familia del difunto, con tan triste motivo, pruebas inequívocas de cariño y afecto para el Sr. Abaunza.

Ha fallecido en esta corte la señorita doña Victoriana García y García, hermana de nuestro querido amigo D. Ramón, oficial de la secretaría de la Escuela Normal Central de Maestros.

Damos el pésame á los familiares, y rogamos á nuestros lectores que encomienden á Dios á los finados.

LA CUESTIÓN DE PAGOS

El cierre de escuelas

Para nosotros no tiene ningún género de duda. El cierre de escuelas por falta de pago no puede acarrear ningún mal al Magisterio.

Está justificado, no sólo por disposiciones,—ya citadas en esta revista—de carácter positivo, sino también por las supremas leyes del derecho natural.

En efecto; el derecho más legítimo del hombre es el derecho de la vida: nadie puede atentar contra él, es un derecho que está por encima de todas las cavilidades humanas y de todas las maquinaciones políticas.

La vida depende directamente de Dios, quien nos ha impuesto el deber de conservarla y la condición del trabajo con que adquirir medios de subsistencia. Luego si el trabajo que realiza el hombre no le proporciona esos medios, justo, y más que justo, necesario, es que abandone ese trabajo para dedicarse á otro en que halle los elementos indispensables para vivir.

Hacer lo contrario es faltar á un deber ineludible; es faltar abiertamente al precepto divino; es conculcar las leyes naturales; es... suicidarse. Y el suicida es un cobarde, un loco ó un infame.

De aquí se colige que tan pronto como el maestro no ve remunerado su trabajo, no ya como la ley natural demanda, pero ni siquiera como la positiva prescribe, tiene

¿Se cobrará en abril?

obligación, so pena de hacerse roo de delito, de cerrar su escuela para dedicarse á otra ocupación en que halla compensación á sus trabajos y deberes.

Además, al tomar posesión de una escuela, lo hizo á condición de cobrar el sueldo señalado á la misma. Por consiguiente, en tanto está obligado á dar clase en cuanto le pagan; luego el día en que el Estado, el Municipio ó la entidad encargada de satisfacerle su haber dejó de cumplir esta obligación, puede el maestro por su parte dejar de cumplir la suya, pues los deberes y derechos han de ser siempre correlativos.

Y esto, claro está, que sin renunciar su escuela, porque en la toma de posesión de la misma hay dos cuestiones, que, si están bastante unidas, son muy diferentes. La posesión de ella, considerada en sí misma, á que le dieron derecho sus méritos ó sus servicios; la del disfrute del sueldo señalado, á que se lo dan los servicios que en ella presta.

Como prueba de esta racional distinción, y á fin de que no queda ningún género de duda, haremos constar dos épocas en la vida profesional del maestro: una que llega hasta el día en que se extiende su nombramiento para determinada escuela; otra posterior á esta fecha. La 1.^a le dió derecho á la propiedad de aquella; es independiente, por tanto, de todo lo que con la escuela se refiere; la 2.^a le impone por un lado, la obligación de cumplir la ley escolar, y por otro, el derecho inconcuso de percibir su haber, y es también independiente de su conducta anterior aunque sea ésta la que le dio la propiedad.

Por esto, si antes fué un gran maestro y en la escuela actual no cumple, de nada le valen sus méritos anteriores; se le forma expediente y se le destituye, si delito cometió para ello; y por esto también, si ahora llena sus deberes, debe recibir íntegra y puntualmente su sueldo, y en caso contrario dejar de prestar sus servicios actuales, conservando la propiedad á que méritos pasados le dieron derecho.

Esto es incontestable. Pero se dirá que la administración, como tiene la fuerza de su parte, puede dejarle sin destino. Cierto es; puede hacerlo lo mismo que ahora deja de pagarnos, pisoteando todas las leyes divinas y humanas. Pero entiendo que es más fácil retener ó negarnos el sueldo, que destituirnos de la escuela.

En efecto; miles de maestros no cobran; pero *ni uno solo* ha sido destituido de su escuela por el centro obligado.

Nosotros fuimos de los primeros que en España cerraron la escuela por la necesidad suprema de vivir. Lo pusimos en conocimiento de todas las autoridades locales y provinciales, y nadie se atrevió á intentar siquiera formarnos expediente.

Opinamos, pues, que es obligación sagrada del maestro cerrar la escuela en que no cobra, á fin de dedicarse á otra ocupación que le dé pan para sus hijos.

V. SANTIN

Todos los maestros de España tienen puesto el pensamiento en las liquidaciones que han de hacerse dentro de pocos días y en las cantidades que podrán serles abonadas de sus haberes devengados.

Los delegados de Hacienda de muchas provincias no han hecho nada por aumentar los ingresos, llegará el mes de abril y sucederá como en trimestres anteriores, que tendrán que abonar á los maestros cantidades á cuenta, insignificantes y mezquinas, dentro de atrasos de un trimestre para otro con grave perjuicio del magisterio y de la enseñanza.

¿Habrán uso los delegados de los intereses de láminas para satisfacer á los maestros sus haberes? Así está terminantemente dispuesto, pero es de temer que algún delegado lo entienda de otra manera y prive á los maestros de ese recurso disponible.

En los delegados de Hacienda consiste el que el sistema de pagos se malogre ó se acredite. Si ellos quieren, medios suficientes hay en sus manos para hacer ingresar á los ayuntamientos si miran esta cuestión con desdén, de nada servirán las mejores leyes.

En Zaragoza

Por fin han podido cobrar los maestros de la provincia de Zaragoza los haberes devengados y no satisfechos de los dos últimos trimestres del año pasado.

¡Cuánta tardanza y cuántas molestias! Los ingresos realizados en agosto del año pasado por algunos ayuntamientos llegan á los maestros en los últimos días de marzo del año siguiente. ¿Qué administración la nuestra!

Afortunadamente, las cantidades satisfechas han sido mayores de lo que se esperaba. Importa la consignación trimestral pesetas 150.000, y se han satisfecho 211.131,08 pesetas. No quiero esto decir que se haya pagado á todos los maestros, pues muchos de ellos solo han recibido á cuenta cantidades pequeñas, pero se han pagado 30.000 y pico de pesetas de atrasos.

Ello demuestra que si el delegado de Hacienda de Zaragoza se lo propusiera con firme voluntad, poco á poco podría irse conjugando la deuda que pesa sobre los ayuntamientos en favor de los maestros de aquella provincia.

Esta deuda, no obstante, asciende á pesetas 500.000, que pone miedo en el ánimo de quien considera los suspiros que habrá ocasionado.

Un telegrama

Los maestros del partido de Pina (Zaragoza), reunidos para elegir habilitado, han dirigido al ministro de Instrucción pública el siguiente telegrama:

Asociación de maestros del partido de Pina, al felicitarlo por su nombramiento, suplica un pago por el Estado, cumpliendo declaración de V. E. en el Parlamento, para evitar cerrar escuelas. El presidente, Cuartero.

SECCIÓN OFICIAL

ÍNDICE DE LA «GACETA»

DE POSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real decreto de 15 de marzo concediendo un año de plazo á las corporaciones que sostienen universidades ó escuelas profesionales para ajustarse al decreto ley de 29 de julio de 1874.

Exposición. - **SEÑORA:** El real decreto de 18 de febrero próximo pasado organizando las Escuelas libres de Facultades profesionales concede un plazo de tres meses para que las corporaciones que las sostienen manifiesten su conformidad y voten los aumentos necesarios de personal material para ajustarse al decreto ley de 29 de julio de 1874.

En repetida queja contra lo dispuesto han acudido, tanto las corporaciones citadas como los entodidáticos que en la actualidad desempeñan el profesorado en aquellas Facultades; y á fin de no lastimar derechos adquiridos y conceder el tiempo necesario, indispensable á las diputaciones y ayuntamientos para consignar en sus nuevos presupuestos los aumentos necesarios para las atenciones de personal y material, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de marzo de 1901. - **SEÑORA** á los señores señores de V. M., *Conde de Romanones.*

Real decreto - A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de ministros,

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se concede un año de plazo á las corporaciones que sostienen facultades y escuelas profesionales para que manifiesten su conformidad y voten los recursos necesarios para el aumento de presupuesto de personal y material, y queden, por lo tanto, ajustadas en un todo al decreto ley de 29 de julio de 1874 y cumplido lo dispuesto en el de 18 de febrero del año corriente.

Art. 2.º Conocida la decisión de las citadas corporaciones, si ésta fuera afirmativa, se procederá á la provisión de las cátedras vacantes en la forma legal establecida, y entre tanto continuarán los actuales profesores interinos con los mismos sueldos que hoy disfrutan.

Art. 3.º Hasta el cumplimiento de las disposiciones de este decreto, no se proveerá ninguna de las vacantes que existan ó en lo sucesivo ocurrieren.

Art. 4.º Las corporaciones que no contesten afirmativamente en el plazo señalado en el artículo 1.º seguirán siendo libres en las condiciones determinadas por el art. 4.º del real decreto de 18 de febrero último. Entre tanto no podrán percibir por derechos de inscripción y por derechos de grado distinta cantidad de la establecida para las facultades oficiales.

Art. 5.º Todos los años formularán las corporaciones á que se refiere el presente decreto un presupuesto de los gastos ó ingresos de las facultades libres que deberá ser revisado por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo al rector del distrito universitario.

Dado en Palacio á 15 de marzo de 1901. *María Cristina* - El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alecro Figueroa.*

(Gaceta del 16 de marzo.)

Nota. Este decreto está ya corregido según la rectificación oficial publicada en la Gaceta del día 18 del presente mes.

Real decreto de 15 de marzo sobre jubilación de los profesores de enseñanza en sus setenta años de edad.

El Real decreto de 19 de marzo de 1901, que se refiere a la jubilación de los profesores de enseñanza en sus setenta años de edad, ha sido modificado en sus disposiciones en consonancia con lo prescrito en las leyes que las funciones del profesorado, y en virtud de la vigencia del artículo 1.º de la ley de 1.º de mayo de 1900, que se amortizan con el tiempo del cuerpo, que se amortizan con el tiempo del cuerpo, que se amortizan con el tiempo del cuerpo...

Los profesores en el transcurso de un período de cinco años producen notables mejoras para la enseñanza, pues el método de enseñanza se ha perfeccionado y el método de enseñanza se ha perfeccionado y el método de enseñanza se ha perfeccionado...

Por último, habiendo prescripciones legales en las publicaciones, es imprescindible atender a ellas, porque así lo demandan derechos de jubilación. La jubilación no ha de imponerse que en los casos en que se prueba en que la jubilación no ha de imponerse...

Real decreto. A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Artículo 1.º Cuando un profesor de cualquiera de los establecimientos de enseñanza que dependen del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cumpla la edad de setenta años, se iniciará...

Artículo 2.º En tales expedientes, y conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del reglamento de 1.º de mayo de 1870, informará el Decano de la Facultad...

dad y Director de la Escuela ó Instituto correspondientes y el Rector del distrito universitario. También podrá el interesado, adelantado las pruebas que induzen, y la jubilación no podrá acordarse sino en el Consejo, según prescriben el artículo 2.º de la ley de Instrucción pública y el artículo 2.º de la ley de 27 de julio de 1870.

Artículo 3.º Conforme a lo prescrito en los artículos anteriores, los comprendidos en el Real decreto de 19 de octubre de 1900, y los profesores anteriormente por edad, podrán, en el transcurso de quince días, solicitar que se les forme expediente, conforme al artículo 1.º de este decreto.

Artículo 4.º Cuando en que sea la época del año en que se acuerde la jubilación de un profesor, éste no cesará en sus funciones de tal modo que termine el curso académico.

Artículo 5.º Los expedientes en los cuales recayere un acuerdo de jubilación se revisarán cada tres años.

Artículo 6.º Los catedráticos jubilados en virtud de lo dispuesto anteriormente continuarán perteneciendo a sus respectivos claustros como profesores honorarios de los mismos.

Artículo 7.º Las jubilaciones voluntarias y las de imposibilidad han de seguirse rigiéndose por las disposiciones en vigor.

Artículo 8.º El número de la Real Academia de Instrucción pública, acordada el galardón que corresponde a los profesores jubilados que hubieren trabajado mayor o menor tiempo en la enseñanza.

Artículo 9.º El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las ordenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Artículo 10.º Del presente decreto dará cuenta el Gobierno a las Cortes.

Dado en Palacio a 15 de marzo de 1901. María Cristina. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. *Alvaro Figueroa.* (Circula del 13 de marzo)

JUNTA PROVINCIALES

Badajoz. En la última sesión la Junta provincial tomó los siguientes acuerdos.

Declarar al maestro de Santa Ana, D. Eugenio Márquez, que cuando se examine el presupuesto municipal está separado, si en él no se consignara la cantidad de ley para la clase nocturna de adultos.

Declarar al presidente de la Junta local de Don Benito y de Zuzar punto Alto que se vería con gusto que el ayuntamiento facilitase la luz para las clases nocturnas de adultos, que no funcionan en razón a carecer de esta materia.

Declarar al ayuntamiento de Retamal que debe sufragar al maestro los gastos del alumbrado para la escuela de adultos y que dicho maestro no tiene derecho a cobrar de los alumnos cantidad alguna en concepto de retribución.

Descontar una instancia del maestro de Alconchel D. Estanislao Antón Ruiz, solicitando un mes de licencia para el completo restablecimiento de su salud.

Elevar a la superioridad el expediente de pensionar la infancia iniciado por D.º Pío Meló.

Remite al subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, una instancia del maestro de D.º María Miguel Galbano solicitando se le obligue al ayuntamiento de Vilpaga, etc., para que se le abonen los haberes del tiempo que sirvió aquella escuela como maestra pública con anterioridad a 1892.

Mantener al llamado de los maestros jubilados y pensionados que por orden de la Central de Derechos piden su inmediata pronta fianza para poder ocupar el cargo.

Oviedo. Debiendo procederse a la restitución biennial del escalafón de maestros y maestras de la provincia para cubrir las vacantes que han ocurrido, los que proceden de otras provincias y tengan derecho a ser incluidos en la vacante que corresponden a la antigüedad, como en el dispuesto en la real orden de 1.º de abril de 1897, presentarán sus instancias al efecto en la secretaría de la Junta de Instrucción pública de Oviedo en el plazo de treinta días.

Debiendo procederse a la restitución biennial del escalafón de maestros y maestras de la provincia para cubrir las vacantes que han ocurrido, los que proceden de otras provincias y tengan derecho a ser incluidos en las vacantes correspondientes a la antigüedad, como en el dispuesto en el artículo 1.º de la real orden de 1.º de abril de 1892, presentarán sus instancias al efecto en la secretaría de esta corporación en el plazo de treinta días contados desde el momento en que se publique este anuncio en el Boletín.

Los maestros y maestras que por mérito soliciten ocupar las vacantes, presentarán también sus instancias dentro del mismo plazo.

Se previene a los maestros y maestras que tengan título profesional con opción en propiedad y no hayan remitido aún su hoja de servicios, que la presenten acompañada de los documentos justificantes.

Las vacantes son las siguientes: Escalafón de maestros. Números 1 y 3 de la primera clase, 13 y 21 de la segunda, 11, 15, 17, 19 y 102 de la tercera.

Escalafón de maestras. Números 21, 23, 25 y 27 de la tercera clase.

Oviedo a 15 de marzo de 1901. El gobernador presidente, *Antonio Galán.* El secretario, *Sebastián J. Miranda.*

Los maestros y maestras que por mérito soliciten ocupar las vacantes, presentarán también sus instancias dentro del mismo plazo, debiendo adjuntar a las que tengan título profesional con opción, la obligación en que se halla de acompañar a los documentos justificantes.

Las vacantes en el escalafón de maestros son: Números 1 y 3 de la primera clase, 13 y 21 de la segunda, 11, 15, 17, 19 y 102 de la tercera.

Escalafón de maestras. Números 21, 23, 25 y 27 de la tercera clase.

Zaragoza. En la última sesión se tomaron entre otros, estos acuerdos.

Comun a informe del maestro la instancia de los maestros del Arrabal, solicitando un premio para el maestro instructor de aquella escuela D. Agustín de Lapuente, dar cuenta a la del maestro de Alconchel, D. Modesto Maza, pidiendo lo proceda para tomar posesión de su escuela, tres días al ayuntamiento de Aguilón, la orden de la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública, acordando al aumento de sueldo de la escuela de niños, ordenar al alcalde de Escalote, dar cuenta de las cantidades que adeuda en concepto de alquiler de casa escuela, cursar al rector la instancia de don Primitivo Sánchez, solicitando la interinidad de la escuela de Mahan púlica, y por último, tener a la reclamación del ayuntamiento de Ovega, sobre provisión de su escuela.

ESCUELAS VACANTES

Avila

Elementales completas de niñas. Pascual Gobo y Barranillo, 62.

Elementales completas de niñas. Manotello, Malpartida de Tago, Higuera de las Dueñas y Santibáñez, 62, Barrios (substitución), 3, 2, 30.

Incompletas de ambos sexos para maestras. — Santo Domingo de las Posadas, 450; Sigüenza 400, Pozanco, 350; Duruelo, 250.

Incompleta de ambos sexos para maestras. — Navarrina (anexo de San Juan del Molinillo), 250. (Boletín oficial de Avila de 23 de febrero).

Badajoz

De niños. Fregenal, auxiliar elemental, 625 pesetas de sueldo. Buenvenida, idem id., 625 pesetas.

Incompletas de ambos sexos. Manchita, escuela incompleta, 400 pesetas de sueldo, 62,50 por retribuciones, 62,50 para material y consignación para casa.

La Guardia, idem id., 400 idem, 100 idem y 100 idem.

(B. O. de Badajoz de 13 de marzo.)

Cádiz

De niñas. Conil, Los Barrios, Olvera y Prado del Rey, (auxiliares), 625.

(Boletín oficial de Cádiz de 27 de febrero).

Cáceres

De niñas. — Las elementales completas de Conquista y Torre de Santa Marta, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales.

De asistencia médica. Torremenga y Cabeza, con 328,75 y 260 respectivamente y emolumentos legales; la segunda debe proveerse en maestro.

(Boletín oficial del 26 de febrero.)

Toledo

Huecas, incompleta, de niños, 550 pesetas de sueldo legal, 183,33 pesetas de retribución, 137,50 pesetas de material y 50 pesetas de casa.

Alcabón, elemental de niñas, 625 pesetas de sueldo, 208,33 de retribución, 156,25 de material y 75 de casa.

Escuelas de ambos sexos que no han designado los ayuntamientos ni han de proveerse en maestras, proveyéndose en maestras:

Puerto de San Vicente, de ambos sexos, 550 pesetas de sueldo, 183,33 de retribución, 137,50 de material y 50 de casa.

Gargantilla (anexo de Sevilla), de ambos sexos, 250 pesetas de sueldo, 100 de retribución, 75 de material, 25 de casa y 50 de aumento voluntario.

Escuela de ambos sexos que se ha de proveer en maestro:

Cardiel, de ambos sexos, 350 pesetas de sueldo, 116,60 de retribución, 87,50 de material y 50 de casa.

NOMBRAMIENTOS

Navarra

Por el Rectorado de Zaragoza han sido nombrados por concurso de traslado maestros de las escuelas de niños, los siguientes:

D. Juan Antonio Omedes, para Villafranca; D. Ambrosio Arnáiz, Puente la Reina; Mariano Moreno, Aiz; Ramón Cambra, Los Arcos; Eustaquio Díaz, Ablitas; Balbino Tordomar, Artajona; Anastasio J. Ortega, Arroniz; José Arias, Aibar, y Bernardino Hernando, Valtierra.

Gerona

En virtud del concurso de traslado del mes de Junio de 1900, han sido nombrados por el rectorado D. Rafael Ballester y Caballero para la escuela pública de niños de San Antonio de Calonge; Antonio Vidal y Bat, para la de Rosaldá; Juan Morell y Pardas,

para la de Camprodón; Ezequiel Serrat y Hanquella, para la de Palau Sabardera, y Vicente Aleixá Tirado, para la de Carret de Adri; doña María Prat y Vigo, para una escuela pública de niñas de Palafrugell; Teresa Jofré y Verges, para una de Ripoll; Esperanza Mora y Fontanilla, para la de San Salvador de Trede; Soledad Majó y Cabé, para la de Vulpollach; Ana Vila y Mayoral para la de Santa Pau; Concepción Marsa y Carbonell, para la de San Esteban de Bas, y doña Soledad Santigosa Morera, para la de San Gregorio.

Las credenciales de los expresados nombramientos obran en la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, a la cual habrán de presentarse dichos maestros los títulos administrativos de las escuelas que actualmente sirven, juntamente con un pliego de papel timbrado común, de 11.ª clase, ó sea de 4 pesetas, para que pueda ponerse la oportuna diligencia, y recogiendo luego la respectiva credencial y título de licencia lo, podrán presentarse a tomar posesión del nuevo destino para lo cual les concede la vigente legislación un plazo de treinta días.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Han fallecido:

Una hija de D. Wenceslao Mas y Nadal, maestro de Viloy del Panadés (Barcelona), y no este apreciable compañero, como equivocadamente se ha dicho en la prensa profesional.

D. Cipriano Rodríguez, maestro de la escuela de Tormentos (Logroño)

Doña Simona de Castro, maestra de Ledrada (Béjar) y madre de D. Miguel Sánchez, maestro de Villanueva del Campo (Zamora).

D. Clemente Arós, maestro de la escuela de niños de Sobrada, en Arza (Coruña).

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada

Han llegado a la Universidad los títulos profesionales de los siguientes maestros:

D. Agustín Sáenz Gómez, D. Antonio Michelena Rodríguez, D. Manuel Granados Robollo, doña María de los Dolores Galán y Silva, doña Clotilde Salvador Ropero, doña Antonia Lobo Martín, doña Enriqueta Pansiera y Cañada, doña Ana González y Osuna y D. Francisco Domínguez Rantoux.

Ha sido nombrada maestra de Arcenes del Rey, doña Encarnación Sánchez Pizarro.

Distrito de Madrid

Se ha recibido en la Escuela Normal de Cuenca el título profesional de D. Fidel Luján y Escal

Distrito de Valencia

En la Escuela Normal de Murcia se han recibido los títulos de primera enseñanza superior de doña Francisca Góngora de Villanueva; doña Filomena Forte Casase, y doña Antonia Mulero y Pacheco; y de enseñanza elemental para doña Francisca Montoro Orta y doña Marcela Pizarro Tomás.

Distrito de Valladolid.

Se hallan vacantes para proveerse interinamente las escuelas siguientes: Cabezon de Valladolid, con 300 pesetas, Mengar de Abajo, 625. Penabaz, 625, Torrestillas, 625, Villanueva de las Torres, 625, Bermeo, 625, Urones, 625, 11375, Rodilana, 625, Cubillas de Santa Marta, 625, Quintanilla de Trigueros, 625.

—Se ha admitido la renuncia a D. Pedro Fernández Cota, maestro de Urones de Castropañeda (Valladolid)

Se han renunciado a D. Daniel Nieto y a don Salvador González Lujano, sus nombramientos de habilitados de la Sava y Peñafiel, respectivamente, y de ellos se ha dado cuenta a la Delegación de Hacienda.

La junta de Valladolid ha renunciado a la central de derechos pasivos los expedientes de traslación de pagos a Salamanca y Madrid de don Inés Izquierdo y D.ª María del Socorro, D.ª Isabel y D.ª Amalia García Platón.

— En breve se anunciará en el Boletín oficial de Valladolid la convocatoria para la elección de habilitado del partido de La Mota del Marqués.

Se recuerda a los maestros de la provincia de Valladolid que deben remitir a la junta provincial de Instrucción pública los datos siguientes: 1.º Número de alumnos matriculados en las escuelas durante el año 1900. 2.º Gastos de personal. 3.º Idem de material. 4.º Importe de las retribuciones. 5.º Idem de alquileres.

Se ha resuelto favorablemente el expediente gubernativo formado al maestro de Santander Sr. Pérez García. El consejo universitario ha acordado que continúe al frente de la misma escuela que viene desempeñando. Que sea enhorabuena.

El alcaide de Mallén (Zaragoza), no dirige una atenta comunicación, pidiéndonos que hagamos constar, para la debida inteligencia de una nota nuestra, que al maestro D. Pedro de los Rites, se le han pagado en el año último 1.074,94 pesetas, que solo se le adeudan 167,52 pesetas, y los meses de enero y febrero, que el citado maestro adeuda a las arcas municipales mayor cantidad de la citada, y que no debe ser el mal estado de pagos la causa de que se vaya a otra escuela, pues aquel ayuntamiento es tan celoso que se ha dado el caso de pedir dinero prestado para satisfacer dichas obligaciones, desatendido por ellas las del personal del mismo, el cual ha tenido que pasar cinco meses sin cobrar.

— Los maestros de la provincia de Zaragoza han elegido habilitados a D. Rufino Huerta, maestro de Epila, para el partido de La Alfranca, a D. Manuel Corte, maestro de Alhama, para el de Alcañiz, a D. Juan Antonio Tona, maestro de Beletite, para el del partido de su nombre; para el de Caspe, al maestro de esta ciudad D. Basilio Ciprián, para el de Pina, a D. Jaime Casañas; para el de Daroca, a D. Juan Meseguer; y para el de Calatayud, a don Carlos Velilla. Todos ellos son maestros de escuela pública.

Distrito de Zaragoza

Reunido el Consejo universitario del distrito tomó entre otros temas interesantes, el siguiente acuerdo:

Respecto de la reclamación presentada por doña Petra Agueto Lajo, contra la propuesta formulada para proveer en virtud de concurso de traslado una escuela de niñas de Zaragoza, de clasificación con el número primero de la propuesta y que se le adjudique la escuela objeto de concurso, dotada con 2.000 pesetas anuales, porque la real orden de 20 enero de 1899, concedo derecho a la reclamante como opositora postergada y rehabilitada para concurrir escuelas de dicho sueldo.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se publican todos los puros hechos, se contestan a las cartas recibidas y se contesta a las preguntas que se hacen acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Caldero.—R. D. Lo tenemos presente; trabajamos por ello.
Tarragona. R. O. Agradezco su fineza.
Palencia. G. P. Recibido; gracias.
Oseña.—P. B. Debía con alguna contestación retroceder.
Le Lacuna. F. S. Se es riba.
Tutules de Esgueva. P. P. Se le escribió; no es indio, ensable estar en la solicitud la fecha del anuncio.
Torre del Valle.—A. R. Enviado libro de problemas razonados.
Corral de Almegner. M. F. Los opositores a escuelas no tienen que presentar trabajo de investigación ni programa.

Santa Marta de Mar.—I. O. del V. Por este año, no se han hecho las propuestas, pero no se han hecho.
Valladolid. P. M. Nos alegramos de que pudiese recibir los números.
Tarragona. F. C. Anotado pag.
Tarragona de Aragón.—E. M. Iden.
Puebla de Sanabria.—D. G. Iden.
Rueda.—H. M. Iden.
San Salvador.—I. D. Recibida su carta; fue camp.
Gruña.—L. B. Se recibieron cartas y libros.
Bañales de Barcelona.—H. D. Se recibió el pago.
Pamplona.—P. M. G. Le hemos escrito dos veces.
Nueva.—E. R. Anotado el cambio; no tienen ese derecho más que la viuda e hijos.
Belén.—B. J. Anotada residencia.
Prado de Ebro.—M. A. Anotado pago.
Tinosillo.—B. R. Anotada residencia.
Marón.—J. B. Anotado pago.
Valverde.—C. D. Remitido número.
Castellón.—I. de las H. Recibida su carta.
San Ildefonso.—F. G. Enviados libros que desea.
Trevisca.—P. G. Iden id.
Elacheve.—C. M. A. Enviado recibo.
Alcazar.—F. G. Remitido Anuario.
Valencia.—R. S. Enviado el Tratado de Geografía e Historia, nueva edición.
San Sebastián.—H. D. Enviado recibo de suscripciones.
C. de C. C. C. C. Enviados los libros en programa.
Castellón.—R. D. Confermos.
Cobanillas.—R. R. Recibida carta y giro; se le escribió.
Munilla.—E. B. Se le escribió.

PERMUTA

Por asuntos particulares, aceptarían los maestros (matrimonio) de pueblo, en las afueras de Madrid, con 825 pesetas de sueldo y 5 d. de retribuciones cada uno, todo cobrado puntualmente, con maestros de una misma localidad, prefiriéndose pueblo próximo a Madrid, Zaragoza, Valencia, Bilbao, Gijón, San Sebastián o Toledo. Detalles: D. Gregorio Navarro, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

INTERESA A TODO EL MAGISTERIO

Conocer el Catálogo que ha publicado la Librería Escolar, de Antonio Pérez, (Bolsa 9), Madrid. Contiene todo cuanto necesitan las escuelas, en libros y toda clase de material escolar, economía de sus precios, lo bien detallados que tiene todos los artículos y la venta por el sistema decimal, uno, diez y cien ejemplares. Esta casa vende la tinta en polvo Martz, para las escuelas. Remite Catálogo a quien lo pida.

10 y más pesetas diarias

se ganan con corto capital y poco trabajo por las fórmulas R, para hacer rom, cogno, ginocin, alcohol, aguardientes, vias, licores, etc. etc. D. Juan Antivón, San Clemente, 25, J. en, en circular a quien le remita un sello de 17 céntimos.

SERVICIOS DE LA COMP. N.º TRAS T. N.º TICA DE BARCELONA

A partir del mes de noviembre de 1890, quedan organizados en la siguiente forma:
Dos expediciones mensuales a Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterraneo.
Una expedición mensual a Centro América.
Una expedición mensual al Río de la Plata.
Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacifico.
Trece expediciones anuales a Filipinas.
Una expedición mensual a Canarias.
Seis expediciones anuales a Fernando Póo.
Las expediciones anuales entre Cadiz y Tanger con prolongación a Algeiras y Gibraltar.
Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.
Para más informes, acídase a los agentes de la Compañía.

PERMUTA

La aceptará una maestra de Las Palmas (Canaria), con 160 pesetas de sueldo y veintiocho años de servicios, con otra de la Península, prefiriéndose Andalucía. Diríjase para informes a doña Gregoria María Exposito, calle de León y Castillo, núm. 26, en Las Palmas. IMPRENTA MODERNA, CASOS N.º 4

PROPUESTAS

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

RELACION de las propuestas formuladas por esta junta para la provisión en propiedad de las escuelas de asistencia mixta, anunciadas vacantes en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 1.º de octubre de 1901, y que han de proveerse en maestras, según está mandado por las disposiciones vigentes

(Continuación)

Maria Sanchez y Sanchez, Dos pías	3, 3, 25 - 7, 2, 11
Enrique Sastre, 350	8, 4, 13 - 2, 10, 11
Asunción Pardo, 350	2, 8, 8 - 5, 10, 15
Maria Cruz, 350	3, 8, 9 - 10, 7, 2
Agueda Ballester, 350	1, 7, 12 - 9, 8, 20
Maria Teresa, 350	3, 2, 8 - 3, 6, 13
Maria de los Angeles, 350	3, 1, 18 - 9, 3, 29
Rosa María, 350	2, 11, 3 - 5, 10, 22
Getel, 350	1, 10, 23 - 2, 4, 7
Piedad, 350	8, 9, 11 - 2, 10, 9
Julia, 350	8, 1, 20 - 2, 10, 4
Bla, 350	3, 1, 22 - 5, 3, 4
Julia, 350	2, 4, 6 - 3, 6, 11
Julia, 350	2, 8, 6 - 4, 4, 3
Pío, 350	1, 10, 8 - 3, 10, 23
Concepción, 350	1, 4, 21 - 4, 8, 8
Fernanda, 350	8, 9, 18 - 1, 7, 17
Graciela, 350	8, 4, 11 - 8, 4, 11
Enrique, 350	2, 11, 3 - 3, 11, 22
Asunción, 350	2, 10, 11 - 2, 10, 11
Concepción, 350	2, 7, 21 - 5, 3, 4
Asunción, 350	2, 7, 21 - 2, 7, 21
Maria, 350	1, 11, 17 - 2, 11, 8
Maria, 350	1, 11, 16 - 2, 5, 28
Maria, 350	1, 11, 8 - 1, 22, 18
Maria, 350	1, 10, 6 - 2, 10, 21
Maria, 350	1, 1, 15 - 2, 10, 7
Maria, 350	1, 8, 19 - 4, 10, 17
Maria, 350	8, 9, 7 - 1, 10, 14

Ruperta Mesiel Pérez, 350	8, 8 - 2, 6, 8
Maria Asenjo Borluz, 350	7, 1 - 2, 10, 11
Maria S. Martínez Sánchez, 350, Valsalobre	1, 10, 6 - 1, 10, 6
Sofía Rodríguez Rojo, 350, Caravia	1, 3, 12 - 1, 3, 12

Constanza Martínez Benedicto, Jacoba Priego Sacristán, Desamparados Meseño, Julia, Ruperta Juliana Sanchez Saez, Petra J. Sánchez Beldad, Juana Cortés Calles, Alejandra Lorente Romeo, (1) Marcelina Bernal Fernandez, (2) Pilar Moreno Utande, Angela Casado Pérez, Benedicta Pérez Caga, Angela del Amo Pérez, María N. Fernández Lucena, Bárbara C. Lozano Mozas, Josefa Lobo Herrero, María Amparo Escobar Portillo, Natividad Treviño Martínez, María de la O. Buesa y Cejuela, Andrea Antonia Espinosa, Salomó Calvo Torraquín, Elvira Huerta López, María Cruz Rogelia Daro Martínez, Vicenta Valladares Jadraque, Carmen Santos Arcediano, María del Carmen González Molinero, Guadalupe Extringana González, Francisca Martín Pavon, Benita Rodríguez Carretero, Anastasia Aberturas Martínez, Francisca Herriaz Checa, Edulvigis Parral Guismera, María Visitación Gámez Cortezón

Excluidas. Doña María del Milagro Fernández, doña María Juana de Moyá, doña Carmen Millán y doña Juana Núñez, por no haber presentado certificación de buena conducta.

Doña Manuela Rascon Bernardos y doña Cándida Hernández y Sanchez, por haberse recibido los expedientes fuera de plazo

Doña Isabel Sanz, por haberlo fechado con 23 días de antelación al plazo señalado para el concurso.

Doña Facunda Pascual Vida y doña Elvira Guardiola, por presentar la hoja de servicios certificada por el secretario del ayuntamiento del pueblo donde ejercen.

Doña María de los Dolores Marcos, por presentar la hoja sin certificar y estar prestando servicios en la provincia de Madrid.

Doña Dolores Caffiz, por haber cerrado la hoja de servicios fuera del plazo del concurso.

Doña María de los Angeles Fuertes, por la misma causa.

Doña Modesta Tomás Martínez, por no haber fechado ni firmado la hoja de servicios

Y doña Alejandra Torán, por haber presentado la instancia con inexactitudes y existir en la hoja de servicios datos contradictorios

NOTA. No se proveen las escuelas de Villavieja ni Olmeda del Extranero, donadas con 250 pesetas, por haber sido eliminadas del concurso, y la de Riofrio se provee con 250 pesetas, según rectificación publicada en el Boletín oficial de 24 de octubre último.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento organico de primera enseñanza de 6 de Julio próximo pasado, se publican las anteriores propuestas, a fin de que las aspirantes que se crean perjudicadas, puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 28 de la citada disposición

Guadalajara 20 de febrero de 1901.—El Presidente, L. de Irazabal.—El Secretario, Dimas Fernández.

(1) Caso 8.º de la B. O. de 29 de Abril de 1892.

(1) Tiene 1 un año 9 meses y 2 días de servicios interinos.
(2) Tiene 1 año 5 meses y 23 días de servicios interinos.